

Expte. Núm.: 44/2024

Referencia: Certificado acuerdo de pleno

Asunto: Acuerdo de Pleno

CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Dña. Asunción Ferrández Campillo, en calidad de **Secretaria-Interventora de Mancomunidad la Vega**, con NIF: P0300058E, compuesta por los municipios de Algorfa, Jacarilla, Redován y San Miguel de Salinas para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria; sita en Plaza del Ayuntamiento, 4, Redován, 03370 (Alicante), según los datos obrantes en esta secretaría-intervención,

CERTIFICA:

Que, en sesión extraordinaria urgente de Pleno de Mancomunidad la Vega de fecha 25 de abril de 2024, se ratifica la Resolución de Presidencia núm. 42/2024 de fecha 18 de abril de 2024, por la que se acuerda la rectificación del error aritmético detectado en el expediente de contratación 150/2024 del Servicio de Ayuda a Domicilio (SADD), aprobado en sesión Plenaria de fecha 09 de abril de 2024, y que transcribo literalmente a continuación:

"SEGUNDO.- EXPEDIENTE 150/2024. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 2024-0042 DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO LICITACIÓN SADD.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA (SADD)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mancomunidad la Vega es beneficiaria de una dotación presupuestaria dentro del Contrato-Programa formalizado con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para los ejercicios 2021-2024, siendo el importe para la anualidad 2024 de 300.000€ para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Dependencia (SADD).

Segundo. Dado que el servicio contiene prestaciones que no pueden ser asumidas con los recursos materiales y humanos propios de la Mancomunidad, se requiere de la contratación de una empresa externa que ejecute el servicio.

Tercero. Por resolución de Presidencia núm. 22/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, se aprueba el inicio del expediente de licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Dependencia (SADD).



Cuarto. En fecha 9 de abril de 2024, tras la tramitación del expediente 150/2024, se procede a la aprobación del mismo por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, en los siguientes términos:

Datos económicos:

2024	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	288.000,00 €
	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	300.000,00 €
	IVA aplicable 4%	12.000,00
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.600,00 €
2025	Importe de la prórroga prevista (IVA excluido)	288.000,00
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.600,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)		691.200,00 €

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de la presente licitación versará sobre un porcentaje a la baja del precio por hora efectivamente trabajado referido al precio hora ordinaria, que de conformidad con la ficha 3.2 Servicio de promoción de autonomía personal del Contrato Programa formalizado con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (anterior Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, por la que se financia el servicio, se establece en:

Precio/hora ordinaria	18,24 €
IVA 4%	00,76 €
TOTAL	19,00 €

Quinto. Previo a la publicación de los pliegos, expediente y anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se advierte **error aritmético** en la documentación obrante en el expediente, en el cálculo aplicado sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y base imponible del precio de licitación y precio/hora ordinaria; no afectando al importe total del precio de licitación, ni a la documentación contable obrante en el expediente.

Donde dice:

2024	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	288.000,00 €
	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	300.000,00 €
	IVA aplicable 4%	12.000,00
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.600,00 €
2025	Importe de la prórroga prevista (IVA excluido)	288.000,00
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.600,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)		691.200,00 €



Debe decir:

2024	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	288.461,54 €
	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	300.000,00 €
	IVA aplicable 4%	11.538,46 €
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.692,31 €
2025	Importe de la prórroga prevista (IVA excluido)	288.461,54 €
	Importe de las modificaciones previstas 20% (IVA excluido)	57.692,31 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)		692.307,69 €

Donde dice:

Precio/hora ordinaria	18,24 €
IVA 4%	00,76 €
TOTAL	19,00 €

Debe decir:

Precio/hora ordinaria	18,27€
IVA 4%	00,73€
TOTAL	19,00 €

Sexto. A fecha de la presente Resolución no se ha producido la publicación del anuncio de licitación y demás documentación preceptiva, que implique la concurrencia de licitador alguno.

A la vista de los hechos descritos, se adopta la presente resolución con base en los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El art. 136.2 de la LCSP establece:

<< (...) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.



- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato. (...) >>

Segundo. El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone literalmente <<2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

Tercero. Considerando lo anterior, se trata de una rectificación de errores puramente aritméticos al no cuadrar el cálculo del 4% de IVA aplicado a la base imponible del precio de adjudicación, que resulta claro y manifiesto, y no ante una modificación significativa de los pliegos y/o condiciones del contrato, en los términos establecidos por la LCSP, siendo el precio de licitación del contrato el mismo, 300.000€, así como el precio máximo hora 19€, de conformidad con las instrucciones establecidas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Cuarto. No habiéndose producido en fecha de la presente resolución la publicación del anuncio de licitación y demás documentación preceptiva, que implique la concurrencia de algún licitador, la rectificación del expediente en los términos descritos, no causa daño ni perjuicio alguno.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores aritméticos descritos en los antecedentes en el precio base de licitación, importe que supone la aplicación del 4% del Impuesto Sobre el Valor Añadido, así como precio/hora ordinario, en todos los documentos que componen el expediente de licitación.

SEGUNDO. Aprobar la rectificación de los documentos en los términos expuestos en el presente acuerdo y publicar aquellos que sean pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Ratificar la presente resolución por el Pleno de la entidad en la próxima sesión que se celebre.”



Lo que se certifica, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta sus efectos correspondientes, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

VºB

LA PRESIDENTA

Fdo. Dña. Manuela Ruiz Peral

LA SECRETARIA

Fdo. Dña. Asunción Ferrández Campillo

